



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

AYUDA MEMORIA

Acuerdo entre la República Dominicana y el Reino de Marruecos sobre la Exoneración de Visado de Turismo y Negocios, firmado en fecha 11 de junio de 2019.

Mediante este Acuerdo los nacionales portadores de pasaportes comunes u ordinarios estarán exentos de visado para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de una de las Partes para fines de turismo o negocios, por un período de hasta 60 días, renovable por igual período, de forma que no exceda de los 120 días en cada período de 12 meses a partir de la primera entrada. La exención del visado no se aplica a los nacionales de ambos países que deseen ejercer actividades remuneradas o asalariadas, realizar actividades de asistencia técnica, de carácter misionero o religioso.

El presente Acuerdo no limita el derecho de las autoridades competentes de ambas partes de negar entrada o cancelar la permanencia en el territorio nacional a personas impedidas de ingreso por encontrarse en una de las condiciones de no admisión o expulsión, así como a personas que no cumplan las condiciones establecidas por las disposiciones legales internas del país para la entrada o permanencia en el territorio.

En relación a los términos de vigencia, este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recibimiento de la última notificación entre las Partes por escrito, a través de la vía diplomática, indicando el cumplimiento de los requisitos legales para tal efecto.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

DJ/DTI

CERTIFICACIÓN

Yo, Blaurio Alcántara, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: que la presente es copia fiel del “Acuerdo entre la República Dominicana y el Reino de Marruecos sobre la exoneración de visado de turismo y negocios”, firmado el 11 de junio de 2019, cuyo original se encuentra depositado en los archivos de este Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

BLAURIO ALCANTARA
Director Jurídico





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA

SGTC-1113-2020

12 de marzo de 2020

Licenciado
Danilo Medina Sánchez
Presidente de la República Dominicana
Ciudad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento de Correspondencia

Código de registro: **CJ-E-2020-1488**
Fecha y hora de registro: 06- ago-2020 16:00:48
Técnico que atendió: Agramonte, Juan Pablo
Area: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Contraseña de consulta vía Web: **DADA0833**

<http://www.sigob.gob.do/consultacorrespondencia/>
Télf. consulta: 809-695-8000

Vía: Dr. Flavio Darío Espinal
Consultor Jurídico
Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Palacio de la Presidencia de la República
Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana

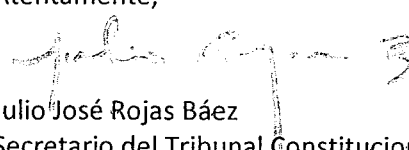
Asunto: Comunicación de Sentencia TC/0040/20

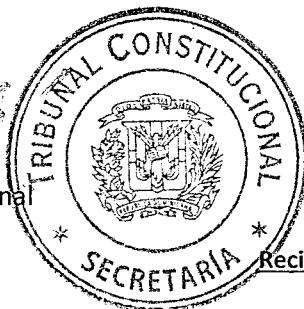
Ref.: Expediente núm. TC-02-2019-0009, relativo al control preventivo de constitucionalidad del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino de Marruecos sobre la Exoneración de Visados de Turismo y Negocios", suscrito el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Excelentísimo señor presidente de la República:

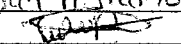
Sirva la presente como formal comunicación de la sentencia TC/0040/20, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), dictada por el Tribunal Constitucional, en ocasión del control preventivo de constitucionalidad del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino de Marruecos sobre la Exoneración de Visados de Turismo y Negocios", indicado en la referencia. Adjunto copia certificada de la misma.

Atentamente,


Julio José Rojas Báez
Secretario del Tribunal Constitucional
Anexo: Citado.
JJB/nmlp



Recibido Conforme:

Nombre: Juan Agramonte
Firma: 
Fecha: 06/08/2020



presentado a las 10:00 AM
23/07/2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

DJ/DTI : 2 3 4 7 4

Santo Domingo, D. N.

23 JUL. 2019

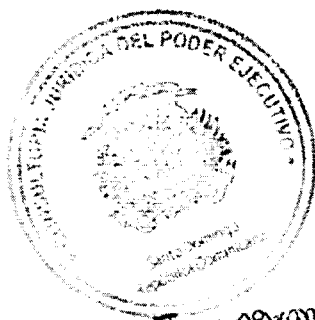
Al : Señor
FLAVIO DARÍO ESPINAL,
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Su Despacho.

Asunto : Envío por su conducto al Excelentísimo señor Presidente de la República para fines de Ratificación, el “Acuerdo entre la República Dominicana y el Reino de Marruecos sobre la Exoneración de Visado de Turismo y Negocios”.

Anexo : a) Ayuda Memoria.
b) Copia debidamente certificada (texto idiomas español, árabe y francés) y disco compacto.

REMITIDO, muy cortésmente, para que por su conducto sea gestionado ante el Despacho del Excelentísimo señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, la tramitación con fines de ratificación del “Acuerdo entre la República Dominicana y el Reino de Marruecos sobre la Exoneración de Visado de Turismo y Negocios”, firmado en fecha 11 de junio de 2019.

Le saluda atentamente,



Juan Agramonte
23/07/2019

MIGUEL VARGAS
Ministro de Relaciones Exteriores



(2345)